

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE.

FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

PUERTO VALLARTA, JAL., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2012



INDICE

Título Primero	Disposiciones Generales.	pág.
Capítulo I	Del objeto del reglamento.	3
Título Segundo	Aplicación del reglamento.	
Capítulo I	De las facultades del FIDEES.	3
Capítulo II	De la solicitud de fondo revolvente.	4
Capítulo III	Del procedimiento sobre control, registro contable y presupuestal y custodia del fondo revolvente.	5
Título Tercero	Requisitos fiscales, aritméticos, administrativos y presupuestales que deben ostentar los documentos soportes del gasto.	
Capítulo I	De los requisitos fiscales y aritméticos de la documentación soporte del gasto.	6
Capítulo II	De los requisitos administrativos y presupuestales del soporte documental del gasto.	8
Título Cuarto	Adquisiciones de bienes y servicios.	
Capítulo I	Del procedimiento para la adquisición de bienes y servicios.	10
Título Quinto	Control y evaluación del gasto.	
Capítulo I	Del control y evaluación del gasto.	10
	Transitorios.	11
	Ejemplo de una relación de reposición de caja chica.	12
	Firmas de autorización del Comité Técnico del FIDEES.	13

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. - El presente reglamento regula las facultades del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, referente al ejercicio de los gastos que se efectúan de manera directa; fijando además las bases, lineamientos y requisitos a observar y cubrir en el manejo, registro, custodia y control de los recursos del fondo revolvente y en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Artículo 2. - Para los fines de este reglamento se entiende por:

FIDEES: Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

FONDO REVOLVENTE: Los recursos económicos asignados al Director General, para sufragar gastos directamente.

PRESUPUESTO: El autorizado mediante reunión ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, en su calidad de máximo órgano de gobierno del Fideicomiso.

**TÍTULO SEGUNDO
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Capítulo I
DE LAS FACULTADES DEL FIDEES**

Artículo 3. - Para la exacta observancia del presente reglamento son facultades del FIDEES:

- I) El Comité Técnico del FIDEES, en su sexagésima primera sesión realizada el 21 de abril del 2009 dos mil nueve, le otorgó al Director General entre otras facultades, establecer las reglas de operación y actualización de los manuales del Fideicomiso, así como disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del Fideicomiso, dando conocimiento a la Fiduciaria para efectos de su aplicación.
- II) Los miembros de Comité Técnico mediante Acuerdo 7C de la sesión sexagésima segunda realizada el 10 de julio de 2009, autorizan un incremento en el fondo revolvente para el FIDEES de \$10,000.00 a \$30,000.00 y se acuerda que las

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTEREO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

instrucciones a la Fiduciaria siempre llevarán dos de cuatro firmas designadas por el Comité Técnico.

- III) Verificar por conducto del Director General del FIDEES, que los gastos efectuados con cargo al fondo revolvente correspondan a las partidas presupuestales autorizadas en el presupuesto vigente y que la documentación soporte del gasto realizado, reúna los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- IV) Efectuar oportunamente los reembolsos por los importes tramitados por el FIDEES, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos.
- V) Las demás que se deriven de las leyes y disposiciones legales en la materia

Capítulo II DE LA SOLICITUD DE FONDO REVOLVENTE

Artículo 4. – La asignación del fondo revolvente para el FIDEES se otorga de la siguiente manera:

- I) Al inicio del ejercicio fiscal se solicitará el importe total del fondo revolvente mediante instrucción a la fiduciaria misma que quedará en poder y resguardo de la Dirección General, **quien podrá designar a su vez, al Director Jurídico o al Jefe Administrativo para que lo supla en dicha tarea.**
- II) Las reposiciones del fondo revolvente, se solicitaran mediante instrucción a la Fiduciaria y el importe podrá variar conforme a las necesidades del Fideicomiso, siempre y cuando se haya agotado como mínimo el 70% del mismo. Por ningún motivo se aceptarán reembolsos que no reúnan este requisito.
- III) Los recursos en efectivo (FONDO DE CAJA) que fueron autorizados por el Comité Técnico de FIDEES serán operados a través de la Dirección General.
- IV) El Director General será el responsable del manejo, previa firma de un pagaré por el importe total del fondo de caja.
- V) El monto autorizado por el Comité Técnico del FIDEES como caja chica será destinado para cubrir viáticos del personal que se comisiona al interior el Estado, las erogaciones de emergencia y de cuantía menor, sin más restricciones que las normales de control, como:
 - a. En el caso de los viáticos, que se reciba copia del oficio de comisión, donde describirá los viáticos detallando los conceptos a cubrir (alimentos,

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

hospedaje, gastos de viaje).

- b. Vales de caja con la cantidad, destino del importe, firma de quien recibe y del Director General responsable del fondo.
- c. Pagos hasta por la cantidad de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** por proveedor, para gastos como copias de planos, papelería especial, alimentos de personas, etc.

Para el trámite de los reembolsos se deberá formular una relación detallada de los gastos efectuados indicando el importe total anexando los documentos originales comprobatorios; se elaborará el oficio de instrucción a nombre del Director General responsable del fondo de caja, presentando estos documentos ante el Presidente del Comité Técnico del FIDEES, para su valoración y si no existe inconveniente alguno se procederá a la firma del oficio para su cobro. Esta operación se realizará cuantas veces se agote el fondo asignado, incluyendo las comprobaciones correspondiente de los gastos; asimismo se realizarán arqueos de caja a criterio del Presidente del Comité Técnico del FIDEES.

Capítulo III

DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL y CUSTODIA DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 5.- El Director General del FIDEES, será el responsable de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 6.- El Director General del FIDEES, deberá adoptar los formatos que considere necesarios para llevar el mayor control del fondo revolvente.

Artículo 7.- Queda totalmente prohibido otorgar préstamos de cualquier naturaleza con cargo a los recursos del fondo revolvente.

Artículo 8.- El Director General del FIDEES elaborará una relación detallada de los gastos realizados en cada reposición y anexará la documentación comprobatoria de dichos gastos; la documentación original se hará llegar a la Fiduciaria, debiendo conservar el FIDEES copias de la documentación.

Artículo 9.- Los recursos del fondo revolvente se utilizarán exclusivamente para cubrir erogaciones que amparen adquisiciones de bienes y servicios durante el ejercicio presupuestal vigente, previa autorización del Director General y del Presidente del Comité Técnico del FIDEES.

Artículo 10.- El importe del fondo revolvente deberá permanecer en las instalaciones del

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTEREO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

FIDEES con las medidas de seguridad apropiadas, por lo que queda prohibido que dicho fondo este depositado en cuentas personales de los responsables del mismo.

Artículo 11.- No se podrán realizar Anticipos a Proveedores a través del fondo revolvente de la caja chica. Los gastos serán realizados contra la factura total siempre y cuando no rebase el monto autorizado por **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por evento por proveedor.

Artículo 12.- No se podrán incluir dos o más facturas por reposición al mismo proveedor que sumadas superen los **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** si son por el mismo concepto.

Artículo 13.- En lo que respecta a las cancelaciones del fondo revolvente éstas serán por los siguientes motivos:

- a. Por separación del cargo del responsable.
- b. Por malos manejos de dicho fondo.
- c. Por disposición del Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO
REQUISITOS FISCALES, ARITMÉTICOS, ADMINISTRATIVOS y PRESUPUESTALES
QUE DEBEN OSTENTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL GASTO

Capítulo I
DE LOS REQUISITOS FISCALES Y ARITMÉTICOS DE LA DOCUMENTACIÓN
SOPORTE DEL GASTO

Artículo 14. - Toda la documentación soporte de los gastos efectuados debe presentarse en original, además de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- l) Las facturas o comprobantes de gastos deben consignar los siguientes requisitos:
 - a. Cédula de R.F.C impresa de origen por imprenta autorizada por la S.H.C.P.
 - b. Número de folio impreso de origen.
 - c. Razón social o nombre de la persona física impreso de origen.
 - d. Domicilio fiscal de la ubicación de la persona física o moral impreso de origen.

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

- e. Las facturas deben ostentar impreso de origen su vigencia.
 - f. No se aceptarán como comprobantes de gastos comandas de consumo, vouchers de pago con tarjetas de crédito, salvo aquellos que se deriven de la relación con contribuyentes que por facilidades administrativas o por la naturaleza del régimen fiscal en que se encuentren inscritos, les permitan quedar exentos o relevados de expedir facturas o comprobantes con los requisitos anteriores.
 - g. Por excepción se aceptarán como comprobantes de gastos la tarjetas telefónicas de prepago, tickets, notas de venta o mostrador, siempre y cuando se justifique adecuadamente su utilización en actividades oficiales así como las de telefonía celular que correspondan a la Dirección Comercial autorizados por el Director General.
 - h. Comprobación fiscal digital que reúna los requisitos de la S.H.C.P.
- II) Las facturas y comprobantes de gastos deben precisar los siguientes requisitos administrativos y aritméticos:
- a. Deben expedirse a nombre de **FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES N° 11516-06-266, RFC BFF001129SI1, domicilio en BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER N°508, COL. JARDINES DEL CAMPESTRE PRD, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37128.**
 - b. Lugar y fecha de expedición.
 - c. Cantidad de artículos adquiridos y su descripción.
 - d. Precio unitario de los bienes y/o servicios adquiridos.
 - e. Importe de los bienes y/o servicios adquiridos.
 - f. Importe del I.V.A. trasladado según sea el caso.
 - g. Importe total con número.
 - h. No se aceptarán como comprobantes de gastos: presupuestos o pedidos.
 - i. Por excepción, se autorizará el pago de transportación local urbana, debiéndose presentar los boletos utilizados anteponiendo el nombre, categoría y firma del usuario del servicio, periodo y la justificación de la

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

erogación respectiva; debiendo además firmar el Director General. Situación similar debe aplicarse cuando se autorice el pago del uso de taxis, en cuyo caso se debe elaborar recibo en papel membretado de la dependencia o entidad, anteponiendo los requisitos ya descritos.

- j. Por lo que se refiere a la adquisición de periódicos, se sugiere optar por contratar el servicio mediante suscripciones semestrales o anuales para obtener facturas; en caso contrario, cuando se adquieran directamente en puestos, se tendrá que presentar recibo en papel membretado de la dependencia o entidad, consignando la cantidad de ejemplares adquiridos, periodo, nombre, puesto y firma de la persona responsable del área usuaria y justificación de la erogación.
- k. No se aceptarán facturas y/o comprobantes de gastos con tachaduras y enmendaduras.

III) Cuando se contraten servicios y los prestadores de los mismos expidan recibos de honorarios, éstos deberán reunir los requisitos establecidos en las fracciones I y II antecedidas; haciéndose notar que no se tramitarán pagos de gastos que incluyan recibos de honorarios mensuales, toda vez que estos servicios se deben cubrir siempre y cuando se haya celebrado el contrato respectivo.

Capítulo II

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL GASTO

Artículo 15. - Las facturas o comprobantes de gastos adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 13 deben precisar los siguientes aspectos:

- a. Las facturas que amparen los bienes adquiridos por el FIDEES, deben ostentar la firma de autorización del Director General y del Presidente del Comité Técnico del FIDEES.
- b. Cuando se contraten servicios de reparaciones de vehículos oficiales, consignar los datos y características de los mismos, debiendo anteponer el nombre y firma en la factura del resguardante respectivo; de igual manera deben observarse estos requisitos, cuando se adquieran refacciones que directamente se utilizan en la reparación de los vehículos.
- c. Cuando se efectúen gastos por concepto de consumo de alimentos en restaurantes, las facturas deben contener nombre, puesto y firma del

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

elemento que realizó el gasto, debiendo anteponer la Justificación que dio origen a la erogación y únicamente se cubrirá el importe del consumo de alimentos incluyendo propinas, sólo cuando éstas fueran expresamente desglosadas en el importe a pagar.

- d. Cuando se adquieran víveres, artículos y alimentos para consumo interno del personal del FIDEES, las facturas deben ostentar el nombre, puesto y firma del Director General, anteponiendo los nombres de las personas que consumieron los alimentos y la justificación que originó la aplicación del gasto.

Artículo 16. - Independientemente de cumplir las facturas y comprobantes de gastos con los requisitos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento, estos documentos deben contener la codificación programática y la partida presupuestal que afecta el gasto. Cuando una factura contenga adquisiciones de bienes y servicios que afecten a distintas partidas presupuestales, proyectos y programas, además deberá anotarse la codificación respectiva.

Artículo 17. - El Director General no aceptará como documentación comprobatoria del gasto, los recibos y/o facturas que se encuentren dentro de los supuestos siguientes:

- a. Que afecte programas, proyectos y partidas presupuestales no autorizados en su programación y presupuesto anual.
- b. Afectación programática presupuestal, que no cuente con saldo disponible.
- c. Documentación que no consigne la codificación programática presupuestal adecuada.

Artículo 18. - Si la Dirección General requiere de transferencias de recursos para darle suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a. Las transferencias presupuestales se realizarán siempre y cuando otras partidas tengan disponibilidad de saldo y no se haya agotado los recursos autorizados por el Comité Técnico del FIDEES en el presupuesto anual emitido por la Dirección General.

Artículo 19.- Sin excepción, no se dará trámite de pago a aquellos gastos cuya documentación no reúna los requisitos y características precisadas en el presente Título.

TÍTULO CUARTO ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Capítulo I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 20. - El FIDEES en la adquisición de bienes y servicios, deberá observar y aplicar los siguientes criterios, cuando se efectúen gastos con cargo a los recursos económicos del fondo revolvente asignado:

- a. Durante el ejercicio presupuestal en vigor podrán adquirirse bienes y servicios de manera individual con afectación a una misma partida presupuestal, siempre que el importe a pagar sea autorizado por el Director General y no rebase el límite máximo establecido por el Comité Técnico del FIDEES.
- b. Queda totalmente prohibido fraccionar las adquisiciones de bienes y servicios que simulen importes menores.
- c. Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen deben corresponder exclusivamente a las partidas presupuestales autorizadas para ejercicio directo que se consignen en los lineamientos presupuestales para el ejercicio en vigor.
- d. El Director General y el Presidente del Comité Técnico serán los responsables de autorizar las adquisiciones de bienes y servicios, pudiendo delegar esta facultad en algún elemento que determinen, siempre que se justifique.

TÍTULO QUINTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

Capítulo I DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

Artículo 21 - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan el ejercicio del gasto público cuyas erogaciones realiza el FIDEES con cargo a las partidas autorizadas por el Comité Técnico en el Presupuesto; por lo tanto, éstas deberán observar y aplicar estrictamente el contenido de la presente reglamentación y las demás disposiciones aplicables en la materia.

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

Artículo 22.- De acuerdo a sus facultades y atribuciones, la Contraloría del Estado podrá realizar las auditorias que considere pertinentes, con la finalidad de verificar que el titular de la Dirección General, observe y aplique los ordenamientos dispuestos en la presente reglamentación, imponiendo las sanciones a quien incurra en la inobservancia del presente reglamento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización, mediante acuerdo en reunión del Comité Técnico y será aplicable en todo su contenido en tanto no se emitan disposiciones que lo modifiquen.

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

Ejemplo de una relación de reposición de caja:

FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES

GASTOS DE DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEES y ÁREA NATURAL PROTEGIDA

COMPROBACIÓN DE FONDO REVOLVENTE No. ____/20__.

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
07-Mar-04	17407843	AEROMEXPRESS,S.A DE CV	3402	FLETES	\$ 258.75	\$ 258.75
28-Feb-04	213F0026938	Office Depot de México	2101	Copias	\$ 186.50	\$ 372.43
01-Mar-04	213F0026988	Office Depot de México	2101	Copias	\$ 17.80	
02-Mar-04	213F0027042	Office Depot de México	2101	Copias	\$ 43.93	
03-Mar-04	213F0027120	Office Depot de México	2101	Copias	\$ 34.20	
03-Mar-04	213F0027116	Office Depot de México	2101	Copias	\$ 90.00	
25-Feb-04	35380	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	2201	refrescos	\$ 88.62	\$ 358.62
28-Feb-04	A09083	Distribuidora de la costa de Nayarit.	2201	agua	\$ 270.00	
07-Mar-04	172	Miguel Ángel Sánchez Zapata	3502	mantenimiento	\$ 575.00	\$ 575.00
07-Mar-04	19050	Claudia Lizette Escontria Pita	5103	micrófono	\$ 285.00	\$ 285.00
04-Mar-04	303	Miguel Ángel Coria Esquivel	2402	herrajes	\$ 575.00	\$ 575.00
21-Feb-04	6917	Grupo Ferretero Milenio	2302	pinturas	\$ 118.83	\$ 380.90
08-Mar-04	LI137	Grupo Ferretero Milenio	2302	machetes	\$ 262.07	
02-Mar-04	LI061	Grupo Ferretero Milenio	3506	desbrozadora	1,291.28	\$ 1,291.28
	NOTA VTA					
08-Mar-04	9219	ALFONSO O MEDRANO	3503	Lavado Auto	\$ 80.00	\$ 80.00
08-Mar-04	9220	ALFONSO O. MEDRANO	3503	Lavado Auto	\$ 80.00	\$ 80.00
				TOTAL		\$ 4,256.98

Responsable

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DE FONDO REVOLVENTE APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, (FIDEES), EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2013.

AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES:

<p>_____ ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES</p>	<p>_____ ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA REPRESENTANTE DE FIDEUR MIEMBRO PROPIETARIO</p>
<p>_____ SR. JOSÉ LUDWIG ESTRADA VIRGEN REPRESENTANTE DE SETUJAL MIEMBRO PROPIETARIO</p>	<p>_____ ING. CINTHIA FEREGRINO PALACIOS REPRESENTANTE DE SEMANDES MIEMBRO SUPLENTE</p>
<p>_____ ING. FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO GONZÁLEZ REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. MIEMBRO SUPLENTE</p>	<p>_____ MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES REPRESENTANTE DE SECRETARIA GENERAL MIEMBRO SUPLENTE</p>
<p>_____ SR. MIGUEL FLORES IBARRA MIEMBRO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD VALLARTENSE</p>	<p>_____ CAP. ENRIQUE ALEJANDRO TRON BERENGUER MIEMBRO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD VALLARTENSE</p>

REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES)

<hr/> <p>C.P. MARIO BONILLA MORENO REPRESENTANTE DE SEFIN MIEMBRO SUPLENTE</p>	<hr/> <p>LIC. CARLOS GERARD GUZMAN MIEMBRO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD VALLARTENSE</p>
---	---